

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-IML-129-2018, de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, junto con documento digital en formato Excel, firmado por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, a través del cual remite las estadísticas requeridas e informa que:

“... en el año 2018, se hace entrega de la información que corresponde a los meses de [e]nero a [s]eptiembre, por el motivo que las bases de datos de homicidios del Instituto de Medicina Legal, esta actualizadas hasta el día 30 de [s]eptiembre de 2018” (sic).

*Considerando:*

**I. 1.** Que en fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx requirió:


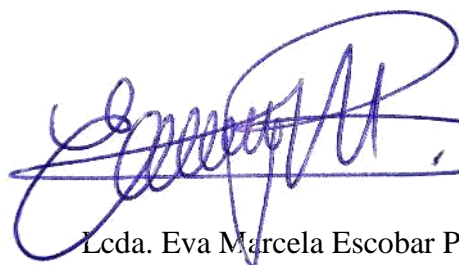
“Información del Instituto de Medicina Legal (IML) que detalle los homicidios ocurridos en los municipios de Moncagua, Quelepa, Chapeltique, Lolotique y Nueva Guadalupe, todos del departamento de San Miguel, entre los años 2010 y 2018, ambos incluidos. Me interesa conocer todas las variables de la víctima: sexo, edad, fecha, hora, día, mes, lugar, cantón, causas probables y tipo de arma utilizada, así como cualquier otra variable que usen para la clasificación” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/80/RAdmisión/1477/2018(3), de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Director Interino del Instituto de Medicina Legal, mediante memorándum con referencia UAIP/80/1961/2018(3), de fecha veintiséis de octubre y recibido el veintinueve de octubre del presente año en dicha dependencia.

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que el Director Interino del Instituto de Medicina Legal, ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx el memorándum con referencia DGIE-IML-129-2018, remitido por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, con las estadísticas solicitadas en formato digital Excel,
2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.